



Quito, 05 de Mayo de 2014

Señor/a:

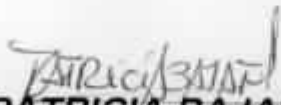
DIEGO ALFONSO ACOSTA BASTIDAS

Presente.-

De mi consideración

Por medio de la presente y en mi calidad de Supervisor de Centro de atención a clientes, me permito certificar, conforme lo solicitado por el señor/a DIEGO ALFONSO ACOSTA BASTIDAS, portador de RUC No. 1001738820001, que a la presente fecha, el solicitante no adeuda valor alguno por la prestación de los servicios contratados con ECUADORTELECOM S. A.

Atentamente,


PATRICIA BAJAÑA

Supervisor CAC ETECO FIJO

ECUADORTELECOM S. A.

QUITO : Av. Fco. De Orellana S/N y Av. Alberto Borges Edif. Centrum Piso 8 Oficina 4-5 PBX: (04) 5004040 ext 3110
Mariana de Jesús E6156 entre Av. Amazonas y Moreno Bellido Edif. Moreno Villacrés Piso 5-6



Módulo de Atención al Cliente

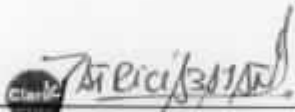
TICKET DE ATENCION - ATENCION

Nº de Caso	4733291	Registrado por	Patricia Alexandra Bajaaná Abril
Canal de Ingreso	PERSONAL	Cargo	Representante de Atención al Cliente
Fecha de Recepción	05/05/2014 10:53:16	Ciudad de Atención	UIO - REGIONAL C
Tipo de caso	ENTREGA DE EQUIPOS		
Contacto	DIEGO ACOSTA BASTIDAS		
Código de cliente	00274406		
Cliente	DIEGO ACOSTA BASTIDAS		
Dirección	RUMIPAMBA CALLE RUMIPAMBA E 1 35 P 1 OFIC 101 y AV 10 DE AGOSTO RUMIPA		
Distrito	RUMIPAMBA		

Observaciones cliente hace la entrega del equipo UBEE con serie 0C91615000736, completo por baja de servicio principal

Nº de Circuito / Contrato

CID.269303


Patricia Alexandra Bajaaná Abril
Representante de Atención al Cliente
SUPERVISORA

Registrado



Cliente

Original y Copia:

1- Cliente

1- Atención de Reclamos

Usuario: PBAJANA

Señores
SUPATEL

ASUNTO: PETICION CONSTITUCIONAL Y DENUNCIA ECUADORTELECOM S.A. - GRUPO
EMPRESARIAL CLARO "
CANCELACION DE SERVICIO SUPUESTA E ILEGALMENTE
CONDICIONADA

ANTECEDENTE

- Contrato de servicio de INTERNET FIJO entre Ecuadortelecom S.A. - grupo empresarial CLARO - y Diego Acosta Bastidas S.A. Firmado el 3 de agosto del 2011.

ANEXOS

1. Copia simple contrato de antecedente.
2. Documento con firmas y sellos originales con NEGATIVA EXPRESA DE ECUADORTELECOM S.A. - del grupo CLARO - para cancelar el servicio de internet fijo y entrega de equipos - de conformidad con el contrato-; de acuerdo con petición del 24 de abril del 2014 para evitar que se siga facturando y generando obligaciones por un servicio ya no deseado.
3. Original de factura por el mes de abril del 2014 por \$ 24,53 que reconocemos su validez y su pago.
4. Ticket original de atención al cliente de servicio de internet fijo - CAC ETECO FIJO, SAC TC - de Ecuadortelecom S.A. - grupo CLARO - con la petición.

ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES

Sección novena

Personas usuarias y consumidoras

Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información

precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las

sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

dacostabastidas@dtech.ec
dtechecuador@gmail.com



dtechecuador



dtechecuador



dtechecuador

Art. 53.- Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación.

El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan

sido pagados.

Capítulo quinto

Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los

principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las

telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

ANTECEDENTES DE HECHO

- RECONOCIMIENTO DE FACTURA EMITIDA: Reconocemos el pago de la factura No 001-001-005791769 por \$ 24,53; por tanto, este no es una denuncia para intentar no pagar este valor.
- Como consta de la negativa de cancelación de servicio original; Ecuadortelecom S.A. se niega a cancelar mi servicio a futuro, acción que está fundamentada en: mi derecho constitucional a elegir el servicio y cancelarlo, y complementariamente, a la inexistencia de exigencias para el cliente en el contrato.

PETICION CONSTITUCIONAL

dacostabastidas@dtech.ec
dtechecuador@gmail.com



dtechecuador



dtechecuador



dtechecuador

Abogados - consultores
 Attorneys at law - advisors
 Avocats - consultants
 Advogados - consultores

1.- PRONUNCIAMIENTO SUPETEL: Solicito que la SUPETEL, a través de la oficina y/o funcionario responsable de denuncias de usuarios del internet, se pronuncie sobre la ilegalidad – contraria a los derechos constitucionales de los consumidores ecuatorianos – de la prestadora de servicios de internet Ecuadortelem S.A. Para negar la cancelación del servicio con inauditos y soberbios pretextos de orden interno.

2.- AUDIENCIA: Adicionalmente solicito de Ud. respetuosamente fijar día y hora para que en AUDIENCIA PUBLICA, tanto con representantes de la SUPETEL como con el representante legal de la Compañía Ecuadortelem S.A. del grupo CLARO; la SUPETEL se pronuncie legalmente sobre el pedido de esta denuncia de ilegal y arbitraria negativa de cancelación de servicio.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones que me correspondan señalo domicilio/casillero judicial

20 82 del Palacio de Justicia de Quito; y de forma complementaria sin ánimo restrictivo o de exclusión:

- el domicilio judicial electrónico dtech.ecuador17@foroabogados.ec ;y,
- los correos electrónicos para legitimación de mensajes de datos de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico: dtechcuador@gmail.com, dacostabastidas@dtech.ec

Todos pertenecientes al Dr. Diego Acosta Bastidas, quien de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, está plenamente facultado y autorizado para comparecer en cualquier tipo de comparecencia o audiencia convocada por autoridades y/o funcionarios del sector público del Ecuador; así como para firmar cualquier tipo de documento o acción legal que tenga como propósito la defensa de mis derechos constitucionales y legales. Las autoridades no podrán argüir limitaciones o restricciones de alcance de esta representación jurídica ya que aquella es integral, irreductible e incondicional de conformidad con mi derecho constitucional a la defensa y al debido proceso.

En ejercicio de mis derechos constitucionales, firmo en mi calidad de abogado en libre ejercicio y como agente oficioso de cultura libre y software libre del Ecuador, colectivo asociado en defensa de los derechos de los usuarios en Internet.

Diego Acosta Bastidas, Dr.

DTECH ECUADOR

Abogados, negocios y proyectos tecnológicos

CULTURA LIBRE Y SOFTWARE LIBRE DEL ECUADOR

Foro: 17 – 1995 -36

Casillero judicial: 20 82 /

Casillero electrónico: dtech.ecuador17@foroabogados.ec

 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES OFICINA MATRIZ CENTRO DE ATENCION AL USUARIO	
QUITO:	2 MAYO 2014 12:34 HORA
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
RECIBIDO POR: <i>[Firma]</i>	

dacostabastidas@dtech.ec

dtechcuador@gmail.com



dtechcuador



dtechcuador



dtechcuador



ECUADORTELECOM S.A.

Quito: Kennedy Norte Quinta Etapa Av. Francisco de Orellana s/n y Av. Alberto Borda Edif. CENTRUM Piso 8 Ofc. 4-S. Tel.: 04 500 4040. R.U.C.: 099212594001
Contribuyente Especial, Resolución No. 179 del 16/03/2007

DIEGO ACOSTA BASTIDAS

RUMIPAMBA CALLE RUMIPAMBA E 1 35 P 1 OFIC 101 y AV 10 DE AGOSTO
RUMIPAMBA E1 35 ENTRE YUGOSLAVIA Y 10 DE AGOSTO EDIF.
VANDERBILT RUMIPAMBA E1 35 ENTRE YUGOSLAVIA Y 10 DE AGOSTO
EDIF.
QUITO - PICHINCHA
016-3H03



01FF2603063744060000011

540

RUC: 1001738820001

Detalle Cargos del Mes

 Internet	20,90
Costo Emisión y Reparto	1,00
Subtotal Servicios	21,90
IVA 12%	2,63
Total Impuestos	2,63
Total Factura del Mes	24,53

(VEINTICUATRO CON 53/100 DOLARES)

*Diego Acosta Bastidas
Crea
Cristian Espinosa
Gestión de cobranza*

Información:

Atención al Cliente: 500 5000

Visítenos en www.claro.com.ec

No se permite el uso de esta factura en la garantía, sino sólo a la Subcomisión de Fomento de la Industria y Comercio de la ciudad de Quito.

El pago de esta factura no genera ninguna garantía o responsabilidad de parte de Ecuator Telecom S.A. El no pago de la factura de servicios de telecomunicaciones no genera ninguna responsabilidad de parte de Ecuator Telecom S.A. No se permite el uso de esta factura en la garantía, sino sólo a la Subcomisión de Fomento de la Industria y Comercio de la ciudad de Quito.

Adquiriente

Página 1 de 2

RESIDENCIAL

Total a Pagar: 24,53

Pagar antes de: 08 Abr 2014

Fecha de Emisión: 25 Mar 2014

Mes de Facturación: Marzo - Semanal

Cliente: 00274406

Factura: 001 - 001 -

No.: 005791769



INTERNET
FIJO

**NAVEGA A LA
VELOCIDAD
QUE QUIERAS,
CON EL EQUIPO
QUE QUIERAS.**

DESKTOP HP Pavilion 20 All-in-One

REGULADOR
DE VOLTAJE
GRATIS



LAPTOP HP



PEN DRIVE
GRATIS

LG SMART TV 22"



Servicio prestado por ECUADORTELECOM S.A.

010384-016/194 - 1000

0012601-100-000

Quito, jueves 24 de abril del 2014

Señores

CLARO (operadora celular)

CANCELACION DE SERVICIO DE INTERNET FIJO

Referencia: DTECH ECUADOR / Diego Acosta Bastidas

RUC 1001738820001

Instalación: Rumipamba E1-35 y 10 de agosto, edificio Vanderbilt, oficina 101

Teléfono de contacto: 0996154300

SOLICITUD DE CANCELACION DE SERVICIO DE INTERNET FIJO

Agradecido por todo el tiempo en el cual he recibido su servicio, solicito de ustedes la CANCELACION Y SUSPENSION INMEDIATA DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO que tenía contratado con ustedes; adicionalmente solicito se me reciba los equipos que para el efecto me fueron entregados en virtud a que estoy desocupando el inmueble en donde estaba dicha instalación operando.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones que me correspondan señalo domicilio/casillero judicial

20 82 del Palacio de Justicia de Quito; y de forma complementaria sin ánimo restrictivo o de exclusión:

- el domicilio judicial electrónico dtech.ecuador17@foroabogados.ec ;y,
- los correos electrónicos para legitimación de mensajes de datos de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico: dtechcuador@gmail.com, dacostabastidas@dtech.ec

Todos pertenecientes al Dr. Diego Acosta Bastidas, quien de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, está plenamente facultado y autorizado para comparecer por mi representada en cualquier tipo de comparecencia o audiencia convocada por autoridades y/o funcionarios del sector público del Ecuador; así como para firmar cualquier tipo de documento o acción legal que tenga como propósito la defensa de mis derechos constitucionales y legales. Las autoridades no podrán arguir limitaciones o restricciones de alcance de esta representación jurídica ya que aquella es integral, irreductible e incondicional de conformidad con mi derecho constitucional a la defensa y al debido proceso.

En ejercicio de mis derechos constitucionales, firmo como ciudadano y abogado en libre ejercicio.

Diego Acosta Bastidas, Dr.

DTECH ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA: 1001738820

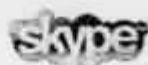
Foro: 17 - 1995 -36

Casillero judicial: 20 82 Quito

Casillero electrónico: dtech.ecuador17@foroabogados.ec

dacostabastidas@dtech.ec

dtechcuador@gmail.com



dtechcuador



dtechcuador



dtechcuador

Se informa cliente:
 que servicio se cancela
 dentro 15 días antes de
 fecha de corte 06/05 al
 20/05 para poder cancelar
 servicio y estar al día en
 pago mientras no implemente
 dichos servicios y obligaciones
 no se cancela
 servicio.

ECUADOR
 RUC. 0996154300
 QUITO
 Guevarra Tiza

CLIENTE PRESENTA
 DEUDA DE \$24
 HO DESEA PAGAR
 PARA PROSEGUIR
 REQUERIMIENTO
 HO SE RECIBE EQUIPO

Jualcaval & Asociados, S.A.
Julio Alvar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE ACCESO A INTERNET

Comparecen a la celebración del presente contrato para la prestación del servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet, por una parte la empresa ECUADORTELECOM S. A., en adelante "LA EMPRESA o LA PRESTADORA" y por otra parte ella (Sr./Sra.) DIEGO ACOSTA BASTIDAS portador de la cédula de identidad N° 1001738820, en adelante "CLIENTE"; quienes de mutuo acuerdo convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: LA EMPRESA cuenta con el Permiso de Explotación del Servicio de Valor Agregado de Acceso Internet, debidamente otorgado por el estado ecuatoriano, para prestar dentro de todo el territorio nacional los Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet y sus aplicaciones. El CLIENTE requiere de la prestación de los Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet y ha expresado así su voluntad de contratarlos con LA EMPRESA.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO, CARACTERISTICAS Y SOLICITUD DE SERVICIO: Con estos antecedentes, el CLIENTE contrata con LA EMPRESA la prestación del Servicio de Acceso a Internet, en los términos y condiciones detallados en el Acuerdo de Prestación del Servicio, documento que como "Anexo A" forma parte integrante de este Contrato. Las partes declaran así mismo, que para efectos de su relación comercial, este instrumento constituye un "contrato base", ya que en adelante la contratación de servicios adicionales, cambios en la prestación del servicio y sus condiciones, sean estas técnicas o cualquier otra modificación que se resuelva, se realizarán mediante "ORDENES DE SERVICIOS", las que tendrán el mismo efecto jurídico y serán parte integrante del presente instrumento, por expreso acuerdo entre las partes.

CLAUSULA TERCERA.- PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 3.1) El valor acordado por las partes por Derecho de Instalación y prestación del servicio que se ha contratado en virtud del presente instrumento, son los que constan detallado en el "Anexo A", a que se refiere la cláusula anterior. 3.2) Los precios por la prestación del servicio contratado podrán variar por decisión de LA EMPRESA, debidamente notificada al CLIENTE, en la forma que prescriben el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Valor Agregado, y a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

CLAUSULA CUARTA.- FACTURACIÓN Y COBRANZA: 4.1.- LA EMPRESA facturará y cobrará al CLIENTE el servicio contratado en razón de los días de prestación del servicio, los cuales corresponderán a un periodo de treinta (30) días. 4.2.- LA EMPRESA entregará a sus clientes los comprobantes de Venta, sean estos facturas o notas de venta conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención promulgado a través del Decreto Ejecutivo 3055 de 8 de Octubre del 2002. 4.3.- El CLIENTE cancelará anticipadamente de manera mensual a LA EMPRESA por la prestación del servicio contratado los precios pactados a través de este instrumento o sus anexos, dentro de los primeros diez (10) días de iniciado el ciclo de prestación del servicio. 4.4.- Los pagos por la prestación del servicio serán realizados por el CLIENTE o por la persona que haya asumido dicha obligación, en moneda de curso legal en el Ecuador y en cualquiera de las oficinas de recaudación o por cualquier medio físico o electrónico que LA EMPRESA pusiera a su disposición. 4.5.- Si el CLIENTE no cancelare los valores facturados dentro del plazo, previsto en el numeral 4.3 de esta cláusula, LA EMPRESA podrá suspender unilateralmente la prestación del servicio contratado en cualquier momento a partir del vencimiento de dicho plazo. 4.6.- En caso de que se produzca la suspensión del servicio contratado, por falta de pago, conforme lo señalado en el numeral anterior, LA EMPRESA podrá cobrar al CLIENTE por la reactivación del servicio el rubro constante en el Anexo "A" a más de todos los valores que se encuentren pendientes de pago y los intereses por mora calculados a la tasa máxima legal establecida por el Banco Central del Ecuador desde la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago. 4.7.- El pago por los impuestos, tasas y contribuciones que graven la prestación del servicio contratado conforme a la legislación ecuatoriana, serán de exclusiva cuenta y cargo del CLIENTE. 4.8.- En el caso de que el CLIENTE presentará un reclamo por facturación excesiva del servicio contratado, este deberá cancelar a LA EMPRESA el valor promedio que le fue facturado en los seis (6) meses anteriores a los de la presentación del reclamo por el mes o los meses objetos de reclamo. Durante todo el tiempo que tome la resolución de la controversia, LA EMPRESA continuará prestando el servicio en los términos y condiciones del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA: Las partes fijan el plazo de vigencia del presente contrato en un (1) año calendario, contado a partir de la fecha en la cual LA EMPRESA haya corroborado la información personal y crediticia proporcionada por el CLIENTE y haya así mismo verificado la disponibilidad técnica necesaria para la prestación del servicio en el lugar solicitado por el CLIENTE conforme al diseño, operatividad e instalación de la red. El plazo podrá ser renovado tácitamente o de mutuo acuerdo entre las partes. En el primer caso bastará con que el CLIENTE continúe usando el servicio contratado con LA EMPRESA y pagando el valor de las facturas correspondientes. El segundo caso se producirá cuando una de las partes expresamente manifieste su deseo de renovar el plazo de vigencia del presente. LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar el precio del servicio contratado una vez concluido el plazo de vigencia del presente instrumento, previa notificación por escrito al CLIENTE.

CLAUSULA SEXTA.- CALIDAD DEL SERVICIO: LA EMPRESA prestará el servicio contratado por el CLIENTE de acuerdo con las metas establecidas en los Índices de Calidad aprobados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, los cuales se encuentran publicados en la página electrónica de LA EMPRESA.

CLAUSULA SEPTIMA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CLIENTE: Sin perjuicio de otras obligaciones y derechos que la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, Reglamento para la Explotación de los Servicios de Valor Agregado, Ley Orgánica del Consumidor, el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Permiso de Explotación y este contrato establezcan, las partes dejan expresa constancia de que el CLIENTE se encuentra especialmente obligado a: 7.1) Pagar los derechos de inscripción e instalación del servicio contratado, así como los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan. 7.2) Cancelar en la forma y plazos convenidos y de manera íntegra el precio, los recargos legales, contractuales, recargos por mora que correspondan, por la explotación del servicio. 7.3) Informarse de las condiciones de prestación del servicio, así como de sus modificaciones. 7.4) Evitar cualquier riesgo en el uso del servicio contratado que pueda afectar su salud, vida y patrimonio, o de las personas a quienes permita el uso de tal servicio. 7.5) Responsabilizarse civil y penalmente ante LA EMPRESA o ante terceros por el uso ilegítimo, no autorizado o inadecuado del servicio contratado; así como por el uso que atente o violente con las normas nacionales e internacionales relativas a la propiedad intelectual; o que constituya un acto ilícito; o que sea contrario a las buenas costumbres; o que sirva de medio o instrumento para el cometimiento de los actos antes descritos. 7.6) Cumplir con todas las normas aplicables, que forman parte integrante de este contrato. 7.7) Mantener bajo su custodia y cuidado, bajo la modalidad de comodato, en el lugar de instalación y durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la entrega formal al personal de LA EMPRESA, los equipos que se le hubieren suministrado e instalado para la provisión del servicio contratado y responder pecuniariamente ante LA EMPRESA en caso de pérdida o sustracción de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Sin perjuicio de las obligaciones legales constantes de los cuerpos normativos pertinentes, especialmente en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, su Reglamento y demás normas conexas, y de las obligaciones que se deriven del Permiso de Explotación, LA EMPRESA está obligada con el CLIENTE a: 8.1.- Prestar los servicios contratados conforme a las condiciones y parámetros de calidad pre establecidos por el CONATEL. 8.2.- Prestar los servicios en forma continua y permanente mientras dure el contrato, en los términos acordados en este instrumento, salvo el caso de falta de pago por la prestación del servicio y ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil. 8.3.- Atender y absolver los requerimientos que el CLIENTE presentare por las condiciones derivadas del presente contrato, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presentación del requerimiento. Para el caso de que el requerimiento efectuado por el CLIENTE se refiera a la interrupción en la prestación del servicio por causas imputables a LA EMPRESA, la restitución de los valores cobrados por el servicio que no fue prestado por tal interrupción se la realizará en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se realizó y presentó el reclamo. 8.4.- Dar a conocer al CLIENTE de las modificaciones que se suscitarán y que afecten al presente contrato. 8.5.- Dar a conocer al CLIENTE, con cinco (5) días de anticipación, la suspensión temporal del servicio, cuando dicha suspensión no sea por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o motivada por incumplimientos contractuales cometidos por el abonado, como por ejemplo la falta de pago. 8.6.- Realizar la instalación efectiva del servicio dentro de los siete (7) días hábiles luego de suscribir el presente instrumento. 8.7.- Indemnizar al CLIENTE, en caso de interrupción del servicio imputable a LA EMPRESA en plazos mayores a diez (10) días calendario, en los términos que señala la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor.

CLAUSULA NOVENA.- AUTORIZACIONES: El CLIENTE autoriza expresamente a LA EMPRESA a realizar consultas periódicas de su historial crediticio en las instituciones financieras, así como a reportar las obligaciones económicas que se deriven de la relación comercial, en los buros de información crediticia calificados por la Superintendencia de Bancos; así como también autoriza a LA EMPRESA a enviarle a su domicilio o a su cuenta de correo electrónico, publicidad, avisos comerciales o promocionales, y requerimientos de pago de ser necesarios por cualquier medio, sea esto escrito, electrónico o telefónico.

CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado al finalizar el plazo de duración estipulado, o por decisión de una de las partes. Si el CLIENTE deseará dar por terminado unilateralmente el presente contrato deberá comunicar tal decisión a LA EMPRESA con un plazo de quince (15) días de anticipación al término del periodo mensual en curso. En todo caso LA EMPRESA, unilateralmente y sin ningún tipo de trámite judicial o administrativo previo, podrá dar por terminado éste contrato, en los siguientes casos: a) Cuando el CLIENTE no cancele los valores acordados por la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el presente instrumento y sus anexos. b) En eventos de fuerza mayor o caso fortuito que, a criterio de LA EMPRESA, provoquen la imposibilidad de prestar el servicio contratado. c) Cuando el CLIENTE hubiere utilizado el servicio contratado para el cometimiento de un ilícito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CAMBIOS EN EL CONTRATO: Si se reforma la Ley, el Reglamento u otras Regulaciones que rijan la prestación del servicio contratado, el presente contrato podrá ser modificado unilateralmente por LA EMPRESA en función de los cambios que se hubieren dado en tales instrumentos legales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: El CLIENTE libera de toda responsabilidad a LA EMPRESA y a todos y cada uno de sus empleados o funcionarios por la deficiente provisión del servicio contratado que eventualmente se presentare producto de inconvenientes o limitaciones propias de la red interna del CLIENTE o de su infraestructura o equipos, así como por la falta del suministro de energía eléctrica. En ningún caso LA EMPRESA será responsable de indemnizaciones, perjuicios, daños, o responderá por el pago de lucro no generado, etc., o por la pérdida de información producida por fallas ocurridas en la red nacional o internacional.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las discrepancias o divergencias que surjan con motivo de la ejecución de este contrato se las ventilará en trámite verbal sumario, ante uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil, para lo cual los contratantes renuncian fuero y domicilio.

Guayaquil, a los 03 días del mes de agosto del 2011

POR ECUADORTELECOM S.A.
RUC: 0992125934001

EL CLIENTE
C. C.



SOLICITUD DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐
 Apellido paterno: ACOSTA
 Apellido materno: BASTIDAS
 Nombres: DIEGO

Fecha: 03/08/2011

Nro. 0000465116

Tipo de cliente: Actual ☒ Nuevo ☐

Número de Cédula / RUC: 1001738820

Nacionalidad: ECUADOR

Fecha de Nacimiento: 01/02/1967

Razón social: DIEGO ACOSTA BASTIDAS

Nombre Comercial: DIEGO ACOSTA BASTIDAS

Tipo de cliente:

DIRECCIÓN DE DOMICILIO/MATRIZ

Calle P: CALLE RUMIPAMBA

No: E 1 35 I Calle S: AV 10 DE AGOSTO

Of/Depto

Parroquia: RUMIPAMBA

Super Mz

Mz

Villa

Edificio

Piso/Bloque

Descripción particular: RUMIPAMBA E1 35 ENTRE YUGOSLAVIA Y 10 DE AGOSTO

Vivienda:

Propia

Alquilada

Familiar

Teléfono(1): (2)

Fax:

e-mail:

Página WEB

DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO

Calle P: CALLE RUMIPAMBA

No: E 1 35 I Calle S: AV 10 DE AGOSTO

Of/Depto

Parroquia: RUMIPAMBA

Super Mz

Mz

Villa

Edificio

Piso/Bloque

Descripción particular: RUMIPAMBA E1 35 ENTRE YUGOSLAVIA Y 10 DE AGOSTO

Vivienda:

Propia

Alquilada

Familiar

Zona:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

SERVICIOS INDIVIDUALES

Banda Ancha 1000 Wifi

Suscripción(\$) Mensualidad(\$)

0 15

SERVICIOS ADICIONALES

Suscripción(\$) Mensualidad(\$)

DESGLOSE TOTAL:

Servicio costo de emisión y Reparto:

Subtotal adicionales:

Descuentos (-)

SUB TOTAL

IVA

TOTAL

FORMA DE PAGO:

Suscripción: Cargo Tarjeta de Crédito ☐ Débito Cta. Cte. ☐ Débito Cta. Ahorros ☐ Crédito Directo ☐ Plazo ☐Mensualidad: Cargo Tarjeta de Crédito ☐ Débito Cta. Cte. ☐ Débito Cta. Ahorros ☐ Ventanilla ☒

El cliente autoriza expresamente a ECUADORTELECOM S.A. a realizar consultas periódicas de su historial crediticio, así como a reportar las obligaciones económicas que se deriven de la presente relación comercial en los burós de información crediticia calificados por la

Superintendencia de Bancos

F/

Asesor Comercial

F/

C.I./UC/Pasaporte:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE FACTURA

Dirección de envío de Documentos: Dirección Domicilio ☐Dirección Oficina ☐Dirección Instalación ☐

F/

Asesor Comercial

F/

C.I./UC/Pasaporte:

AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS BANCARIOS Y/O CARGOS A TARJETA DE CRÉDITO

Yo, autorizo debitar de mis cuentas bancarias o cargar de mi tarjeta de crédito los valores correspondientes a los pagos mensuales y/o pagos por suscripción por el servicio contratado, acreditar estas cantidades en la cuenta que indique Ecuador Telecom S.A.

Tarjeta de Crédito ☐Cta. Ahorros ☐Cta. Corriente ☐

No de Cta:

Código:

Caduca:

Banco/Emisor:

Me comprometo a no revocar la presente autorización, sin el previo acuerdo con ECUADORTELECOM, igualmente autorizo a que en caso de presentar la revocatoria, esta tendrá vigencia después de transcurrido el término de 30 días posteriores a la fecha en que ustedes reciban mi comunicación de revocatoria. En caso de pérdida, robo o cualquier circunstancia por el cual fuere cambiado mi número de cuenta de ahorros, corriente o tarjeta de crédito en la que he autorizado los débitos o cargos, me comprometo a notificar el nuevo número y a firmar una nueva autorización para que se efectúen los débitos y cargos correspondientes.

F/

C.I./UC/Pasaporte: